ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Secretaria de Gobierno

SECRETARIA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
INSPECCIÓN DE POLICÍA 7-D

INFORME TÉCNICO No. CGN - 074- 2026

DATOS GENERALES

FECHA DE VISITA	**25 de junio de 2026**	Nº PRELIMINAR	**RAD ORFEO: 20255710073962**
OBJETO DE LA VISITA (Orden de trabajo, memorando u otro)	**VERIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA Y USO DE SUELOS**	Nº ACTUACION ADMINISTRATIVA	**2025574490100511E**
PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	**QUINTERO PABON LUCENITH**	Nº IDENTIFICACION	C.C. 52.791.599
DIRECCION ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	**DIAG 69 B BIS SUR # 79-05 AAA0048BPBR**	Nº LICENCIA DE CONSTRUCCION	**NO**
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	**BAR A LO QUE VINIMOS**	AREA DEL ESTABLECIMIENTO	**32,00 m²**
NOMBRE DE LA PERSONA QUE ATIENDE	**NO ATIENDE VISITA**	Nº IDENTIFICACION	N/A
ACTIVIDAD DESARROLLADA / VERIFICADA	**SE DESARROLLA ACTIVIDAD COMERCIAL "BAR A LO QUE VINIMOS" VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**		

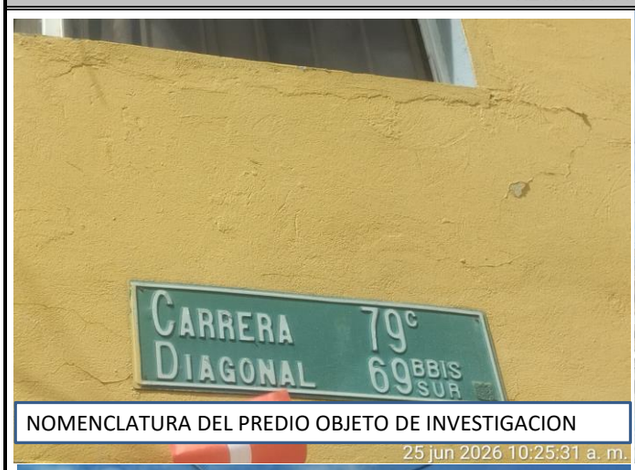
LOCALIZACION Y NORMA APLICABLE AL ESTABLECIMIENTO (señale con una x la norma que aplica)

ACUERDO 7 DE 1979		Nº UPL	17	Nº DECRETO UPZ (____313 de 2005____)	
ACUERDO 6 DE 1990		NOMBRE UPL	**BOSA**	TRATAMIENTO / MODALIDAD	CONSOLIDACION
DECRETO 190 DE 2004 (P.O.T.)		AREA DE ACTIVIDAD / ZONA	Área de Actividad de Proximidad - AAP - Receptora de soportes urbanos	PREDIO INTERÉS CULTURAL (SI/NO)	NO
DECRETO (555 DE 29 DE DIC 2021)	X	SECTOR NORMATIVO	AAP	SUB-SECTOR	

VERIFICACION DE DOCUMENTOS APORTADOS (ART. 1º DECRETO 1879 DE 2008) (Ver nota 1)

MATRICULA MERCANTIL (SI/NO)	NO	COMPROB. PAGO DERECHOS DE AUTOR (SI/NO)	NO	REGISTRO NACIONAL DE TURISMO (SI/NO)	NO

REGISTRO FOTOGRAFICO (Ver nota 2)



NOMENCLATURA DEL PREDIO OBJETO DE INVESTIGACION



VISTA FRONTAL DEL PREDIO OBJETO DE INVESTIGACION



VISTA LATERAL DERECHA DEL PREDIO OBJETO DE INVESTIGACION

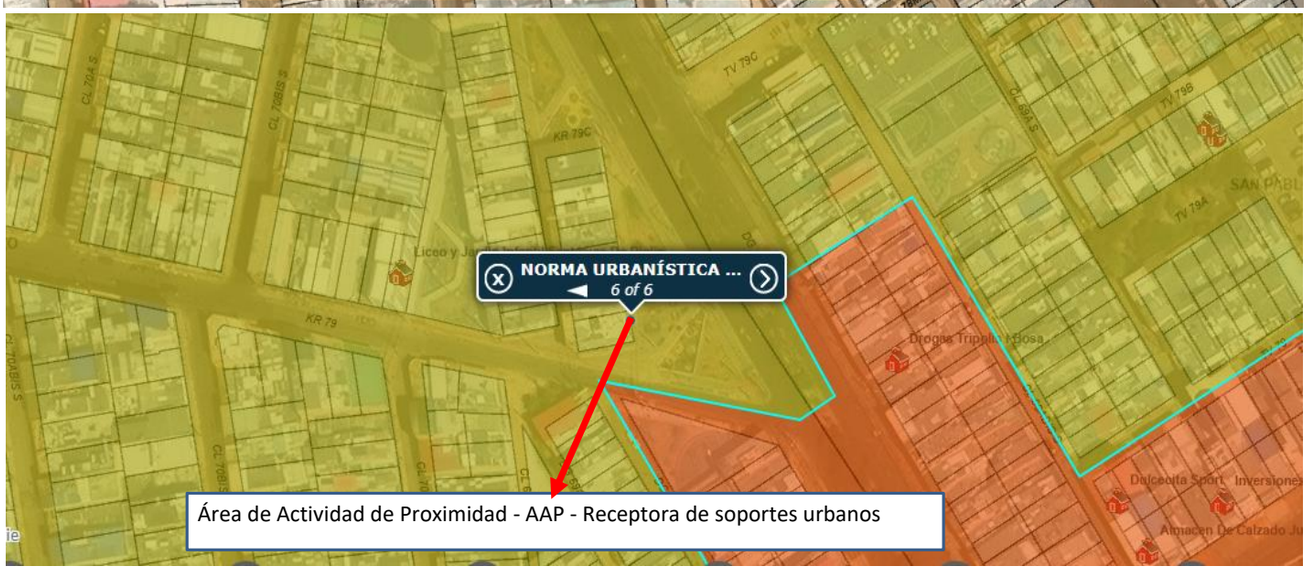


VISTA LATERAL IZQUIERDA DEL PREDIO OBJETO DE


25 jun 2026 10:28:08 a. m.


VIA DE ACCESO AL PREDIO OBJETO DE INVESTIGACION
25 jun 2026 10:28:13 a. m.


CL 70B S
CL 70A S
CL 70BIS S
KR 79C
Liceo y Jardín Infantil Fantasías De Piolin
BOSA CENTRAL
KR 79
EL RETAZO
AAA0048BPBR (1 de 4)
CHIP : AAA0048BPBR
Dirección : DG 69B BIS SUR 79 05
Código Lote : 0045337301
Acercar a
LOCALIZACION DEL PREDIO OBJETO DE INVESTIGACION


NORMA URBANÍSTICA ...
6 of 6
KR 79C
KR 79
Área de Actividad de Proximidad - AAP - Receptora de soportes urbanos

OBSERVACIONES FINALES (Ver nota 3)

Se realiza la visita de verificacion al predio identificado con la DIAGONAL 69 B BIS SUR # 79-05. CHIP: AAA0048BPBR. Consta de tres (3) pisos, con un Area de 282,34 metros cuadrados por Certificaciòn Catastral y con ingreso directo por la puerta ubicada en la fachada. Para nuestro caso, se requiere la visita al local comercial denominado BAR A LO QUE VINIMOS, del Barrio Catastral EL RETAZO de la Localidad 7 de Bosa, ubicado en el primer piso; con un àrea de 32,00 m2; el cual se encontrò cerrado y no hubo acceso para verificar su funcionamiento. Sin embargo los vecinos del sector comunicaron que el local està en funcionamiento en horas de la noche, donde hay servicio de venta y consumo de bebidas alcohòlicas. Se realizò consulta al Aplicativo SINUPOT de la Secretaria Distrital de Planeaciòn y se observa que el predio no cuenta con Licencia de Construcciòn.

NORMA: Decreto 555 de vigencia 30 de diciembre de 2021 UPL 17 BOSA TRATAMIENTO INTEGRAL

PLANO No. CU-5.2 Areas de Actividad uso de suelo AREA DE ACTIVIDAD PROXIMIDAD-RECEPTORA DE SOPORTES URBANOS.

1. De acuerdo al cuadro de usos del suelo del Decreto 555 de 2021 Artículo 233. Usos permitidos en Bogotá. Los usos que se mencionan a continuación se permiten en el suelo urbano y de expansión urbana del Distrito Capital, para el caso nuestro corresponde al numeral 4 **tipo 1: Edificaciones o espacios que alberguen el uso de manera aglomerada o individual con un àrea construida menor a 500 m2.**

Una vez determinado el uso comercial se procede a determinar el tipo de uso comercial:

2. Artìculo 234 Clasificaciòn de usos comerciales y de servicios, los usos de comercio y servicios se clasifican asì: para el caso corresponde al numeral **5. Servicios Especiales,** corresponde a los establecimientos cuya actividad principal esta destinada al publico adulto, caracterizado principalmente por a) Expendio de bebidas embriagantes para consumo dentro del establecimiento. La actividad encontrada coresponde a bar, expendio de bebidas embriagantes para el consumo dentro del establecimiento.

Por la ubicaciòn de acuerdo al mapa de usos del suelo del predio corresponde: Area de Actividad dde Proximidad-APP- Receptora de Sportes Urbanos, Mapa de Usos No. CU-5-2. Edificabilidad Tratamiento de Consolidacion -UPL 17 Kennedy.

CONCLUSION: El uso de suelo con la actividad de venta y consumo de bebidas alcohòlicas NO SE PERMITE SIENDO SERVICIOS ESPECIALES, Tipo 1, ubicado en l zona de Proximidad, donde està condicionado con los numerales 10,11 y 20; segùn el ARTICULO 243. Usos de suelo permitido por Area de Actividad. Por motivo especìfico no cumple con las condiciones Numero 10 y 11.

CONDICIONES.

De acuerdo al Decreto 555 de 2021 atìculo 243 USO DE SUELO PERMITIDO POR ÀREA DE ACTIVIDAD y a las caracterìsitcas anteriormente descritas presenta las siguientes restricciones.

10. Ùnicamnete hasta 100 m2. Se permite en predio con frente la malla vial arterial construida, asì como en manzana comerciales prevista en los proyectos urbanìsticos aprobados. La ubicacion del establecimiento objeto de investigaciòn no se encuentra sobre la malla vial arterial, se encuentra sobre la Carrera 79; que corresponde a la vìa de la malla vial intermedia.

11. Los establecimientos estàn sujetos a las disposiciones y perìmetros de las actividades econòmicas previstos en el Còdigode Seguridad y Convivencia Ciudadana, acuerdos distritales y normas concordantes o reglamentarias. En este caso existe un Iglesia Cristiana El Tabernaculo del Espiritu Santo, a una distancia aproximada de 20,00 metros lineales entre el establecimiento de comercio investigado y la Iglesia. Medicion realizada por aplicativo SINUPOT.

20. No se permite en los polìgonos señalados en el mapa de Àreas de Actividades del Presente Plan como "Sectores de uso residencial neto". No es el caso.

Adicionalmente debe cumplir con las siguientes acciones de mitigaciòn de impactos ambientales: MA1 y MA8

USO	ÁREA DE ACTIVIDAD											
	PROXIMIDAD		ESTRUCTURANTE						GRANDES SERVICIOS METROPOLITANOS			
	R 10, 11, 20		C 11		C 5, 11, MU1 MU3		C 5, 11, MU1 MU2 MU3		C 11		C 11 MU1 MU3		C 11 MU1 MU2 MU3	
SERVICIOS ESPECIALES	B|A	A|A	B|A	A|A	B|A	A|A	B|A	A|A	B|A	A|A	B|A	A|A	B|A	A|A
	MA1 MA8	MA1 MA2 MA3 MA7 MA8	MA1 MA8	MA1 MA2 MA3 MA7 MA8	MA1 MA8	MA1 MA2 MA3 MA7 MA8	MA1 MA8	MA1 MA2 MA3 MA7 MA8	MA1 MA8	MA1 MA2 MA3 MA7 MA8	MA1 MA8	MA1 MA2 MA3 MA7 MA8	MA1 MA8	MA1 MA2 MA3 MA7 MA8

Criterio	Cód.	Acción de mitigación	Descripción	Verificación de la acción de mitigación / Quién la verifica
	MA1	Control del ruido	Todos los espacios donde se desarrollen usos del suelo, deberán cumplir con los estándares de ruido máximos permitidos,	• Permanentemente durante la operación del uso por la Alcaldía local y autoridad ambiental.
	MA8	Áreas de amortiguamiento	Todos los usos que colinden con EEP, deberán localizar prioritariamente las cesiones públicas y espacio privado afecto al uso público colindante a la EEP, y desarrollar estrategias paisajísticas orientadas a la siembra de árboles o construcción de barreras ambientales que mitiguen impactos como emisiones atmosféricas por fuentes fijas y ruido, y el impacto por contaminación lumínica cuando colinden con humedales.	• Dentro del proceso de licenciamiento por parte de los curadores urbanos, desde el momento de expedición de las normativas referidas en el presente Plan.

CONCLUSION: Teniendo en cuenta las anteriores tablas de acuerdo al Decreto 555 de 2021 artìculo 243 USO DE SUELO PERMITIDO POR ÀREA DE ACTIVIDAD, se deduce que existe restricciòn **Numeral 10** unicamente hasta 100 m2 se permite en predios con frente a la malla vial arterial construida., asì como en manzanas comerciales previstas en los proyectos urbanìsticos aprobados **NO CUMPLE ESTA CONDICION,** ya que està sobre la vìa de la malla vial intermedia: Carrera 79 y el predio no cuenta con Licencia de Construcciòn que lo autorice, (segùn el aplicativo SINUPOT de la Secretaria Distrital de Planeaciòn). **La actividad de venta y consumo de bebidas alcoholicas NO ESTA PERMITIDO EN EL PREDIO EN MENCIÒN.**
Tambièn se deduce que existe restricciòn **Numeral 11**. Los establecimientos estàn sujetos a las disposiciones y perìmetros de las actividades econòmicas previstos en el Còdigode Seguridad y Convivencia Ciudadana, acuerdos distritales y normas concordantes o reglamentarias. En este caso existe una Iglesia Cristiana El Tabernaculo del Espiritu Santo, a una distancia aproximada de 20,00 metros lineales entre el establecimiento de comercio investigado y la Iglesia. Medicion realizada por aplicativo SINUPOT. Por lo tanto **NO CUMPLE ESTA CONDICION.**

NOTA: De conformidad con la consulta, en la Plataforma SINUPOT el uso definido como CIIU 5630 Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento. Se podría clasificar según el artículo 243 del Decreto Distrital 555 de 2021, como un uso RESTRINGIDO de SERVICIOS ESPECIALES de TIPO 1, Menor a 500 m2, el cual, **NO** figura como permitido para el ÁREA DE ACTIVIDAD DE PROXIMIDAD que es la zona donde se localiza el predio objeto de la consulta.

ELABORADO POR:	RECIBIDO POR:	
CAMILO GUAJE NIETO MAT. 2520274275 CND. ING. CIVIL	NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO A QUIEN SE ENTREGA EL INFORME	BOGOTÁ SECRETARÍA DE GOBIERNO